



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

Informe de Necesidad							
N° 02-2026-DL-CB-GADC-PVM							
TIPO DE PRODUCTO:	BIEN		SERVICIO	x	OBRA		CONSULTORÍA
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	"CONTRATACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA INSTITUCIÓN"						
FECHA:	11 de febrero de 2026						
AREA REQUIRENTE:	Departamento de Logística						

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

"Art. 229.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público"

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 3.- Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general.

Art. 23.- Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes.

Quienes hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso,



por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación.

Los contratistas y servidores que elaboren los estudios serán responsables de informar oportunamente al administrador del contrato de obra, previa solicitud de este y en el término máximo de quince (15) días contados desde la notificación, sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. En caso de incumplir con el plazo señalado, o no informar al administrador de contrato de obra, serán sancionados de conformidad como determine la Ley.

En el caso de la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción, el nivel de estudios será de diseños e ingeniería básica o conceptual de acuerdo con las disposiciones del Reglamento General a la presente Ley.

La entidad contratante será la responsable de definir adecuadamente el objeto de contratación, y de elegir el procedimiento de contratación más adecuado para la obtención del mejor costo de la contratación.

Los estudios previos para los procedimientos de contratación serán elaborados preferentemente por técnicos especializados del área requirente de la entidad contratante, quienes asumirán la

responsabilidad de asegurar que dichos estudios cumplan con las normas técnicas y de calidad aplicables al objeto contractual. En caso de que el área requirente no cuente con personal técnico especializado, la máxima autoridad o su delegado dispondrá su elaboración a los técnicos de otras unidades de la misma entidad que acrediten conocimientos suficientes y experiencia relacionada con la materia del contrato.

Solo en ausencia debidamente justificada de personal técnico especializado en toda la entidad contratante, se podrá contratar estudios previos mediante consultorio, conforme a lo establecido en esta Ley y su Reglamento.

Art. 48.- Licitación. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.

El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$10.000).

El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación.

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 17.- Uso de herramientas informáticas. - Las entidades contratantes deben usar y aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas del Portal de Contratación Pública, disponibles y aplicables, conforme el siguiente detalle:

Procedimientos de Régimen Común:



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

a) Licitación;

Artículo 22.- Información relevante. - Para efectos de publicidad y política de gobierno abierto de los procedimientos de contratación en el Portal de Contratación Pública, se entenderá como información relevante la siguiente:

1. Informe de necesidad de la contratación;
2. Proformas y cotizaciones recibidas en la fase preparatoria para la elaboración del instrumento de determinación del presupuesto referencial;
3. Instrumento de determinación del presupuesto referencial;
4. Estudios de desagregación tecnológica, en caso de ser requerido;
5. Estudios, diseños o proyectos;
6. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas;
7. Certificación PAC;
8. Certificación presupuestaria; (...)

Artículo 62.- Fase preparatoria. - El objetivo de la fase preparatoria es identificar lo que se va a contratar, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con las competencias y atribuciones, de la entidad contratante.

Artículo 63.- Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;
2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,
3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.

Artículo 65.- Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero. - (Reformado por la Dis. Segunda de la Fe de erratas, R.O. 155-7S, 30-X-2025) La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio. (...)



Artículo 66.- Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios. (...)

Artículo 72.- Definición del objeto de contratación. - La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia.

La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que, los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado.

LICITACIÓN

Artículo 264.- Publicación del procedimiento y convocatoria. - Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio.

En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios e información relevante del proyecto.

Artículo 265.- Método de evaluación de las ofertas. - La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología "Cumple o No Cumple", cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será "Por Puntaje", continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento.

Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta.

La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor valor por dinero de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.

LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Art. 51.- Los contratos que celebren los Cuerpos de Bomberos se sujetarán a la Ley de Contratación Pública.

REGLAMENTO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIO

Art. 1.- Los Cuerpos de Bomberos de la República son organismos de derecho público, eminentemente técnicos y dependientes del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, al servicio de la sociedad ecuatoriana, destinados específicamente a defender a las personas y a las propiedades, contra el fuego; socorrer en catástrofes o siniestros, y efectuar acciones de salvamento, rigiéndose por las disposiciones de la Ley de Defensa contra Incendios y sus Reglamentos.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL – COOTAD



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.; en tal sentido, al ser una entidad pública debe regirse por los principios y normas que regulan al sector público.

El artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional Administrador de contrato o personal autorizado, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención.

La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA EL CONTROL DE LOS VEHÍCULOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONEN DE RECURSOS PÚBLICOS.

Art. 7.- Registros y estadísticas. - La unidad encargada de la administración de los vehículos, para fines de control y mantenimiento, deberá llevar los siguientes registros:

- a) Inventario de vehículos, accesorios y herramientas.
- b) Control de mantenimiento.
- (...)
- f) Partes de novedades y accidentes.
- g) Control de lubricantes, combustibles y repuestos.
- h) Órdenes de provisión de combustible y lubricantes.
- (...)

Art. 9.- Mantenimiento preventivo y correctivo. - El mantenimiento y la reparación de los vehículos, debe efectuarse en los talleres de la institución, en caso de haberlos. El mantenimiento preventivo, periódico y



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

programado es responsabilidad del encargado o Administrador de contrato o personal autorizado de la unidad de transportes y del conductor.

Para las acciones de mantenimiento y/o reparación se utilizarán formularios pre establecidos, en los que deben constar los datos de la última revisión o reparación y el aviso de la fecha en que debe efectuarse el siguiente control.

El Administrador de contrato o personal autorizado de la unidad de transportes y el conductor del vehículo entregado mediante acta de entrega recepción, son Administrador de contrato o personal autorizados del mantenimiento, custodia y uso del mismo. Es obligación del conductor, revisar diariamente el vehículo asignado, observando los niveles de fluidos, presión y estado de neumáticos, así como los accesorios y el aseo interior y exterior del vehículo. Para atender el cambio de fluidos, aceites o lubricantes, o de repuestos, se utilizarán formularios específicos elaborados por la misma entidad.

Los mecánicos de la institución, en caso de haberlos, realizarán trabajos ordinarios de reparación de partes mecánicas, eléctricas y electrónicas que se encuentren en mal estado y las sustituciones necesarias para evitar la paralización del vehículo.

REGLAMENTO ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO

Art. 162.- Mantenimiento de bienes. - Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, velarán de forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil.

Para el efecto diseñarán y ejecutarán programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad u organismo. Los mantenimientos preventivos serán dados por las unidades técnicas si existieren, de acuerdo a la naturaleza de los bienes.

CAPITULO II

MANTENIMIENTO DE LOS DEMÁS BIENES

Art. 166.- Plan de mantenimiento. - Todas las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, contarán con el plan anual de mantenimiento de los demás bienes, el mismo que debe contar con cronogramas, financiamiento y estar aprobado por la máxima autoridad, o su delegado.

Art. 167.- Clases de mantenimiento. - El mantenimiento puede ser:

Mantenimiento correctivo o no programado: es el conjunto de procedimientos utilizados para reparar un bien ya deteriorado. Mediante el mantenimiento correctivo no solo se repara el bien ya deteriorado, sino que se realizan ajustes necesarios por fallas evidenciadas.

Mantenimiento preventivo o programado: es la inspección periódica de los demás bienes con el objetivo de evaluar su estado de funcionamiento, identificar fallas, prevenir y poner en condiciones el bien para su óptimo funcionamiento, limpieza, lubricación y ajuste. Es también en este tipo de mantenimiento en el que se reemplazan piezas para las cuales el fabricante, o su representante, ha identificado que tiene un número específico de horas de servicio.

Art. 168.- Mantenimiento. - Estará a cargo de la unidad Administrador de contrato o personal autorizado de esta actividad en cada entidad u organismo, conforme a las leyes ambientales que se dicten sobre esta materia a fin de minimizar el impacto ambiental.



La unidad que requiera mantenimiento de sus bienes informará al titular de la Unidad Administrativa, o el que haga sus veces de esta necesidad, a fin de que tome las acciones respectivas, con el objeto de preservar en buenas condiciones los bienes de la entidad u organismo.

En las entidades y organismos que no dispongan de esta unidad, se contratarán los servicios externos para el efecto, de acuerdo a los procedimientos internos de cada entidad y en atención a las normas vigentes sobre la materia.

Art. 169.- Reparación en talleres particulares. - Cuando los equipos de la entidad u organismo deban repararse en talleres particulares, previamente a su salida de la institución, contarán con la autorización de las unidades administrativas correspondientes y el conocimiento del Guardalmacén de la misma; además de los documentos de respaldo de la persona que entrega el equipo y de la persona que lo recibió en el taller.

NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

406-09 "Control de los Vehículos Oficiales" señala: Los vehículos constituyen un bien de apoyo a las actividades que desarrolla el personal de una entidad del sector público. Su cuidado y conservación será preocupación constante de la administración, siendo necesario que se establezcan los controles internos que garanticen el buen uso de tales unidades.

406-13 "Mantenimiento de bienes de larga duración" El área administrativa de cada entidad, elaborará los procedimientos que permitan implantar los programas de mantenimiento de los bienes de larga duración. La entidad velará en forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de larga duración, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su

vida útil. Diseñará y ejecutará programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad. Corresponde a la dirección establecer los controles necesarios que le permitan estar al tanto de la eficiencia de tales programas, así como que se cumplan sus objetivos.

La contratación de servicios de terceros para atender necesidades de mantenimiento, estará debidamente justificada y fundamentada por el Administrador de contrato o personal autorizado de la dependencia que solicita el servicio.

408-16.- Contratación: El procedimiento de contratación se determinará de acuerdo con el presupuesto referencial elaborado por la institución y según lo estipulado en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los servidores encargados de elaborar, revisar y aprobar los presupuestos referenciales, deben considerar los precios individuales adjudicados en procesos similares, de cada ítem de los bienes o servicios a adquirir que correspondan a iguales especificaciones técnicas, con la finalidad de obtener las mejores condiciones económicas y de calidad en los procesos de contratación para la entidad.

408-32 "Mantenimiento" Las entidades prestarán el servicio de mantenimiento a los bienes y obras públicas a su cargo, con el fin de que éstas operen en forma óptima durante su vida útil y puedan obtenerse los beneficios esperados, de acuerdo con los estudios de pre inversión. Se impulsarán dos tipos de mantenimiento: el preventivo, cuya función es evitar o prever los daños que interrumpen el servicio o la producción de bienes, disminuyan el rendimiento esperado o su calidad y el correctivo,



aplicado para corregir la falla o daño, cuando ya se haya presentado. El servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo, de las obras públicas es esencial para asegurar su durabilidad y la obtención de los beneficios esperados durante la vida útil de éstas. La flota vehicular puede repararse con profesionales mecánicos particulares, bajo las previsiones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, únicamente en los siguientes casos:

1. Por falta de personal especializado en la entidad.
2. Insuficiencia de equipos herramientas y/o accesorios
3. Convenios de garantía de uso con la firma o casa en la que se adquirió el automotor.

En vista que este servicio demanda de personal técnico calificado, instalaciones adecuadas, repuestos, garantía técnica sobre trabajos realizados, equipos y un completo conocimiento y experiencia en el área vehicular, y dado que dentro de la nómina e instalaciones no cuenta con mecánicos o afines para cumplir con funciones de mantenimiento, se ha visto conveniente e imprescindible la contratación de un taller mecánico, que sea altamente calificado y que cumpla con un servicio ágil y oportuno que responda con los requerimientos de la institución.

Por tal motivo, el proveedor debe adoptar las medidas y estratégicas necesarias para mantener la flota vehicular de su propiedad en perfecto estado, con la finalidad de evitar un mayor deterioro. De esta forma prolongar la vida útil de la flota vehicular y un servicio óptimo, para lo cual se prevé realizar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

1. ANTECEDENTES

El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado (CB-GADC-PVM) cuenta con un parque automotor conformado por ocho (8) vehículos y dos (2) motocicletas, los cuales constituyen un recurso estratégico e indispensable para la atención oportuna y eficiente de emergencias, tales como incendios estructurales y forestales, rescates, accidentes de tránsito, abastecimiento de agua, traslados de pacientes, así como para el desarrollo de actividades administrativas y operativas institucionales.

En razón de la naturaleza de las funciones que cumple la institución, los vehículos circulan permanentemente por vías de primer, segundo y tercer orden, tanto dentro del cantón como en los sectores aledaños, las cuales presentan diferentes condiciones de infraestructura vial. De acuerdo con información técnica levantada por el GAD Municipal Pedro Vicente Maldonado en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024-2044, elaborado por el Equipo Técnico Consultor, con base en datos de CONALI S, el cantón cuenta con aproximadamente 411,93 km de red vial, distribuidos en 93,35 km de vías con capa asfáltica en buen estado, 41,37 km de vías de lastre en estado regular y 277,21 km de vías de tierra en estado malo.

Estas condiciones viales inciden directamente en el desgaste acelerado de los componentes mecánicos de los vehículos institucionales, principalmente en los sistemas de suspensión, dirección, frenos y llantas, debido a la presencia constante de irregularidades, baches, material suelto y superficies no compactadas. En consecuencia, se incrementa la probabilidad de fallas técnicas, averías prematuras y deterioro progresivo de las unidades.



Adicionalmente, el uso intensivo del parque automotor en situaciones de emergencia exige altos niveles de confiabilidad, resistencia y seguridad operativa, considerando que cualquier falla mecánica puede comprometer la capacidad de respuesta institucional y poner en riesgo al personal operativo y a la ciudadanía.

En este contexto, resulta indispensable la ejecución permanente de mantenimientos preventivos y correctivos especializados que permitan preservar el correcto funcionamiento de las unidades, garantizar la continuidad del servicio y optimizar la vida útil de los activos institucionales. La falta de mantenimiento oportuno puede derivar en retrasos en la atención de emergencias, incremento de costos por reparaciones mayores y afectaciones al patrimonio institucional.

Asimismo, la institución no dispone de personal técnico especializado, maquinaria ni herramientas necesarias para ejecutar de manera integral este tipo de mantenimiento, por lo que se hace necesaria la contratación de un proveedor externo que garantice respaldo técnico calificado, atención oportuna, disponibilidad de repuestos originales y experiencia comprobada en talleres especializados.

En consecuencia, la contratación del servicio de mantenimiento vehicular constituye una necesidad institucional prioritaria, orientada a asegurar la operatividad permanente del parque automotor y el cumplimiento eficiente de las competencias asignadas al CB-GADC-PVM, en beneficio de la seguridad y bienestar de la población.

2. JUSTIFICACIÓN

El Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado, en cumplimiento de sus competencias legales y misión institucional, conforme a lo establecido en la Ley de Defensa Contra Incendios y el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOPE), tiene la responsabilidad de garantizar una atención oportuna, eficiente y continua ante situaciones de emergencia que afecten a la ciudadanía.

Para el cumplimiento de esta función, la institución dispone de un parque automotor conformado por 4 vehículos de ataque, 4 camionetas (Unidades de rescate) y dos motocicletas, los cuales constituyen herramientas estratégicas para la atención de incendios, rescates, emergencias prehospitalarias, apoyo interinstitucional y demás servicios operativos. Durante el año 2025 se registró un total de **298 atenciones operativas**, concentradas principalmente en actividades de **abastecimiento de agua (68 casos)**, **atención prehospitalaria (62 casos)**, **rescate vehicular (48 casos)**, **lavado y limpieza de calzada (38 casos)** y **apoyo interinstitucional (33 casos)**, evidenciando una alta y sostenida demanda de los servicios institucionales.

De manera complementaria, se atendieron eventos relacionados con **falsas alarmas, traslados de pacientes, fugas de gas, incendios estructurales y vehiculares, rescates especializados, capacitaciones, simulacros y otras intervenciones**, lo cual refleja la diversidad y complejidad de las emergencias atendidas en el cantón.

Esta carga operativa sostenida refleja el cumplimiento de la misión institucional, orientada a salvar vidas y proteger bienes mediante acciones oportunas y eficientes los 365 días del año, lo cual exige contar con vehículos en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas y estructurales, que permitan una respuesta inmediata, segura y confiable.



En este contexto, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor resulta indispensable para garantizar revisiones técnicas periódicas, reparaciones oportunas, provisión de repuestos de calidad y la intervención de personal especializado, contribuyendo a prevenir fallas imprevistas, prolongar la vida útil de los bienes institucionales y optimizar su desempeño.

Asimismo, se establece como requisito que los trabajos se ejecuten dentro del cantón, en talleres que cuenten con infraestructura, equipamiento y personal calificado, con el fin de evitar retrasos operativos, sobre costos y riesgos asociados al traslado de las unidades. En caso de requerirse movilización, el proveedor deberá garantizar el transporte seguro sin costos adicionales para la institución.

La implementación de este servicio permitirá disponer de un parque automotor confiable, seguro y permanentemente operativo, fortaleciendo la capacidad institucional de respuesta, asegurando la continuidad del servicio público y garantizando a la ciudadanía una atención eficaz en la protección de sus vidas, bienes y entorno.

En consecuencia, la presente contratación se justifica plenamente por su impacto directo en la eficiencia, efectividad y sostenibilidad de las operaciones institucionales, alineándose con los principios de calidad del gasto público, responsabilidad administrativa y cumplimiento de los objetivos estratégicos del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Garantizar la operatividad, seguridad y disponibilidad permanente del parque automotor del Cuerpo de Bomberos del cantón Pedro Vicente Maldonado, mediante la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, orientado a optimizar el desempeño de los vehículos institucionales, fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias y asegurar la continuidad, eficiencia y calidad del servicio público brindado a la ciudadanía, en cumplimiento de la normativa legal vigente y de los objetivos institucionales.

Para este efecto, se prevé la contratación de un taller o centro automotriz especializado que cuente con la infraestructura, equipamiento, herramientas y personal técnico calificado, garantizando la provisión oportuna de mano de obra, lubricantes, repuestos y accesorios de calidad, conforme a los requerimientos técnicos de cada unidad. Este servicio permitirá mantener los vehículos en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas y de seguridad, prolongar su vida útil y asegurar la disponibilidad permanente de las unidades, contribuyendo a la prestación de un servicio eficiente, oportuno y confiable en la atención de emergencias y demás actividades institucionales.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mantener en óptimo estado los vehículos del parque automotor del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pedro Vicente Maldonado, asegurando su correcta operatividad.
- Mejorar el rendimiento de cada vehículo garantizando un servicio de calidad y oportuno al acudir a las diferentes emergencias.
- Optimizar el uso de los recursos institucionales, asegurando que el mantenimiento se realice bajo criterios de eficiencia, seguridad y cumplimiento normativo.

4. ALCANCE

El presente proceso de contratación tiene como alcance la prestación integral del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Cuerpo de Bomberos del GAD cantón



Pedro Vicente Maldonado, durante el ejercicio fiscal 2026, con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operatividad el parque automotor institucional y garantizar la atención oportuna, segura y eficiente de las emergencias y demás actividades asignadas a la institución.

El servicio objeto de contratación comprenderá, entre otros, los siguientes componentes:

- Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas principales de los vehículos, incluyendo motor, frenos, suspensión, dirección, sistema eléctrico, lubricación, refrigeración y demás componentes necesarios para su adecuado funcionamiento.
- Suministro e instalación de repuestos, partes, piezas, accesorios, lubricantes y materiales requeridos para la correcta intervención de las unidades, conforme a las especificaciones técnicas y recomendaciones del fabricante.
- Ejecución de los trabajos por parte de personal técnico especializado, en talleres automotrices que cuenten con infraestructura, equipamiento y herramientas adecuadas, garantizando estándares de calidad, seguridad y confiabilidad.
- Diagnóstico técnico previo, informe de intervención y entrega de los vehículos en condiciones óptimas de funcionamiento, que permitan su utilización inmediata en actividades operativas y administrativas.
- Atención programada y emergente, de acuerdo con las necesidades institucionales que se presenten durante el período de vigencia contractual.

El servicio objeto de contratación excluye expresamente:

- La ejecución de trabajos no autorizados previamente por el Administrador del Contrato.
- La realización de modificaciones, alteraciones o mejoras que no correspondan a mantenimientos preventivos o correctivos, sin la respectiva justificación técnica y aprobación institucional.
- La prestación de servicios ajenos a los descritos en los presentes Términos de Referencia.

El alcance establecido permitirá asegurar la disponibilidad permanente del parque automotor durante el año fiscal 2026, contribuyendo a la continuidad operativa, al uso eficiente de los recursos públicos y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Resultado esperado:

Contar con un parque automotor confiable, seguro y disponible para el cumplimiento de la misión institucional, asegurando la continuidad del servicio de emergencias y fortaleciendo la capacidad de respuesta del Cuerpo de Bomberos del GADC-PVM frente a la ciudadanía del cantón y sus alrededores.

El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos se realizará en el taller que disponga el proveedor adjudicado, ubicado en el Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha.

Es importante destacar que los vehículos del Cuerpo de Bomberos son unidades de emergencia, cuya función principal es atender de manera inmediata a la ciudadanía en situaciones críticas. Por ello, no es



viable movilizarlos hacia talleres ubicados en otros cantones o provincias, ya que esto no solo generaría tiempos de respuesta más largos y riesgos operativos, sino también costos adicionales de movilización y de personal que afectarían directamente a la Institución.

En caso de que un vehículo no pueda trasladarse por sus propios medios, el proveedor será responsable de realizar dicho traslado mediante grúa, sin que esto implique ningún costo adicional para el Cuerpo de Bomberos. Esta misma disposición aplicará cuando los traslados se requieran por temas de garantía técnica.

De esta manera, se busca que las unidades bomberiles permanezcan siempre disponibles, operativas y listas para cumplir su labor de salvar vidas y proteger los bienes de la comunidad.

5. DETALLE DEL REQUERIMIENTO.

ITEM	DETALLE	CPC	DESCRIPCIÓN
1	MANO DE OBRA	871410011	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE MOTOR. ESTOS SERVICIOS PUEDEN INCLUIR LA REVISION DEL MOTOR, LA PUESTA A PUNTO DEL MOTOR, EL AJUSTE Y LA REPARACION DEL CARBURADOR, EL AJUSTE Y LA REPARACION DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCION, LA REPA
2	REPUESTOS	4911400111	PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA CAMIONES
3	LUBRICANTES	333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL
4	MANO DE OBRA	871420012	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS
5	REPUESTOS	499410011	PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE MOTOCICLETAS Y SIDECARES: ASIENTOS, AMORTIGUADORES DE CHOQUES, HIDRAU
6	LUBRICANTES	333800212	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A GASOLINA
7	LLANTAS	3611200194	MH 90 - 21 (80/90 - 21)

6. ANÁLISIS BENEFICIO, ANÁLISIS EFICIENCIA Y ANÁLISIS EFECTIVIDAD.

6.1 Análisis de Eficiencia

La contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del CB-GADC-PVM garantiza un uso óptimo de los recursos institucionales, al permitir:

Reducir los costos derivados de reparaciones mayores ocasionadas por la falta de mantenimiento oportuno, evitando gastos adicionales de traslado de unidades hacia otros cantones o provincias, al realizarse los trabajos dentro del territorio, de esta manera se optimiza el tiempo de disponibilidad de los vehículos, disminuyendo los periodos de inactividad, prolongar la vida útil del parque automotor, preservando la inversión en bienes de larga duración, a asegurando una administración eficiente de los recursos públicos, priorizando la prevención sobre la reparación reactiva y minimizando riesgos financieros y operativos.



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

7. CONCLUSIONES.

En conclusión, la contratación del servicio asegura que el CB-GADC-PVM disponga de un parque automotor confiable, eficiente y plenamente operativo, constituyéndose en un elemento clave para proteger la vida y los bienes de la comunidad. La ejecución del servicio en talleres ubicados en el cantón garantiza eficiencia en el uso de recursos, minimizando costos y tiempos asociados a traslados. La contratación fortalece la capacidad de respuesta institucional, permitiendo atender emergencias y actividades operativas de manera inmediata.

8. RECOMENDACIONES

En base a la justificación realizada, se recomienda aprobar el inicio del proceso de contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido mano de obra, lubricantes y repuestos, para los vehículos que forman parte del parque automotor del Cuerpo de Bomberos del GADC Pedro Vicente Maldonado para el año 2026", mediante el procedimiento de Licitación, de conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Este proceso no solo responde a una obligación administrativa y legal, sino que busca garantizar la operatividad, seguridad y disponibilidad inmediata de los vehículos de emergencia, los cuales constituyen la primera respuesta ante incendios, rescates y demás eventualidades que afectan a la comunidad.

De esta manera, se asegura que los recursos institucionales se administren con eficiencia, transparencia y responsabilidad, al tiempo que se preserva la vida útil de los vehículos y se protege la seguridad tanto del personal operativo como de la ciudadanía en general.

Para los fines legales consiguientes.

Atentamente

ABNEGACION Y DISCIPLINA

Elaborado por:	Bro. Cobeña Junior	Autorizado por:	Tcrnl. (B) Chela Pablo
Unidad Requirente:	Departamento de Logística	Cargo:	JEFE CB-GADC-PVM